



D/Dña....., con DNI.....
ha sido calificado/a como APTO/A CON RESTRICCIONES según consta en su Certificado de Aptitud,
emitido por el abajo firmante con fecha, recibiendo la consideración de Trabajador
Especialmente Sensible (TES) en los términos recogidos en el procedimiento 15 del Sistema de Gestión de
la PRL del SAS y de conformidad con el artículo 25 de la ley 31/1995, por presentar (marcar lo que
corresponda):

- Estado biológico conocido.
- Discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente reconocida.
- Una susceptibilidad, superior al resto de los trabajadores, frente a determinados riesgos.

Con la finalidad de garantizar de forma específica su protección en el trabajo, evitando que desarrolle
actividades, tareas o puestos de trabajo que tanto a Ud. como a los demás trabajadores u otras personas
relacionadas con la empresa, supongan una situación de peligro o, en general, cuando se encuentren
manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los
respectivos puestos de trabajo o estén presentes factores de riesgo que puedan incidir en la función de
procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y
biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos
de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, se determinan las siguientes restricciones para su
actividad profesional que deberán tenerse en cuenta por su mando intermedio con objeto de adoptar las
medidas preventivas necesarias en su puesto de trabajo :

RESTRICCIONES (Ver anexo)

Clave de Tipo de Riesgo laboral	Restricción o actuación específicas	Temporalidad (Temporal o permanente)	Periodicidad de la vigilancia específica (en meses)

Lo que firmo a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____
Apellidos, Nombre, Especialidad y Nº CNP

**Se entrega copia al trabajador.
RECIBÍ DEL TRABAJADOR (añadir en su Hª Clínico-Laboral)**



ANEXO: Guía Orientativa para la elaboración del informe de restricciones laborales

Relación no exhaustiva de restricciones personales que puede dar lugar a restricciones laborales

Las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo pueden requerir correcciones o ajustes en el ámbito no laboral, que requieren la implicación ineludible del profesional y que se sitúan en su ámbito personal de actuación. A veces, algunas de estas situaciones personales pueden comprometer el ejercicio profesional en condiciones de seguridad y salud para el propio trabajador, sus compañeros o los pacientes y usuarios del SAS. Es en este caso, cuando se deben concretar en el Doc 15-02 especificando las restricciones laborales que procede. A continuación se detallan algunos ejemplos que intentan diferenciar qué situaciones personales y en qué puestos darían lugar a restricciones laborales y por tanto habría que cumplimentar el Doc 15-02 detallando el cuadro de restricciones.

- Presenta obesidad/obesidad mórbida: Ej. Con repercusiones laborales en trabajos de DCCU/Sin repercusiones laborales en el trabajo del Médico de Medicina preventiva.
- Usa determinados medicamentos derivados de diagnóstico médico. Ej. Pueden comprometer la conducción de automóviles o el manejo de dispositivos o de máquinas en tiempo de trabajo, por tanto tendría repercusiones laborales en puestos donde conducir un vehículo forme parte de las tareas del puesto, pero no en un puesto en que esta exigencia no esté presente. Las dificultades derivadas de la discapacidad o incapacidad que puedan comprometer el desplazamiento del trabajador/a desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa no es considerada a efectos de prevención de riesgos laborales, aunque sí a nivel de la Seguridad Social.
- Precisa alimentación especial (Diabético, celíaco, etc.) Puede tener repercusiones laborales en el trabajador que haga jornada continuada.
- Precisa un Equipo de Protección Individual (Epi) distinto al que se utiliza en su Unidad por uso de equipos protésicos o por presentar una especial sensibilización (física/química) o susceptibilidad (biológica). Tiene repercusiones laborales y hay que informar a la Organización a través del mando intermedio tiene que saber que ese profesional necesita una especial protección para la disponibilidad del Epi necesario.
- Usa dispositivos de apoyo para poder realizar determinadas tareas profesionales.
- No inmune a enfermedad vacunable que sí supone un riesgo laboral: ejemplo profesional embarazada en consulta pediatría / urgencias no vacunada de sarampión, sería necesario una restricción laboral para evitar la exposición al riesgo.
- Profesional portador asintomático de agente transmisible. Ej. Con repercusiones laborales para portadores del VIH, VHB y VHC, la restricción laboral consistiría en la no realización de procedimientos invasivos.

Relación no exhaustiva de restricciones laborales

En este caso las exigencias psicofísicas del puesto implican necesariamente ajustes o correcciones en el ámbito laboral que deben ser correctamente informadas y con la máxima concreción, para que la Organización pueda llevarla a efecto. En estos casos, se rellenará siempre el cuadro de restricciones que recoge el documento 15-02, para ello emplear como clave de riesgo laboral la codificación resultante de especificar los diferentes apartados en los que se encuentra específicamente el riesgo a limitar. Ej. A1b.

A. Riesgos Físicos, Restricciones o limitaciones de exposición a:

1. Radiaciones Ionizantes:

a) Como Trabajador/a de Categoría A: Las condiciones en las que realiza su trabajo, pueden recibir una dosis efectiva superior a 6 mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades. Ej. Radiología intervencionista.

b) Como Trabajador/a de Categoría B: Las condiciones en las que realiza su trabajo es muy improbable que reciban una dosis efectiva superior a 6 mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades.

2. Radiaciones No ionizantes (Electromagnéticas y ópticas)

3. Ruido con nivel diario equivalente ≥ 80 dB(A)

4. Estrés térmico: Temperaturas extremas (>36 °C ó <0 °C.)

5. Centros de trabajo con disconfort térmico (<17 °C ó >28 °C) continuado ($> 1/3$ jornada de trabajo).



6. Vibraciones:

- Riesgo de exposición a vibraciones o movimientos
- Trabajos con vibraciones de cuerpo entero ($>1,15 \text{ m/s}^2$ para gestantes y resto de 5 m/s^2)
- Manejo de herramientas, equipos o dispositivos y cualquier actividad que conlleve un riesgo derivado de vibraciones incómodas en todo el cuerpo, especialmente a bajas frecuencias, o de choques o sacudidas en la parte inferior del cuerpo.

6. Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada.

7. Golpes/Choques: Cuidado de enfermos violentos, con incoordinación motora o comportamiento impredecible. Proximidad de objetos móviles, zonas de alta ocupación y tránsito, subir escaleras de mano o subir y bajar repetidamente por escaleras especialmente cuando tienen mucha inclinación. Manipular objetos teniendo que elevar los brazos por encima de los hombros, trabajar en espacios reducidos que limitan la movilidad de la trabajadora.

8. Esfuerzos sostenidos de voz.

9. Otros agentes físicos, especialmente aquellos que se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta.

B. Riesgos Químicos, Restricciones o limitaciones de exposición a:

1. Medicamentos: Riesgo de exposición a:

- Antimitóticos (Citostáticos): Preparación/Administración vía parenteral.
- Agentes Anestésicos Inhalatorios
- Otros, especificar.

2. Biocidas: Riesgo de exposición a

- Glutaraldehído
- Otros, especificar.

3. Mercurio y derivados, Cadmio, Manganeso, bifenilos policlorado, Sulfato de cobre, Detergentes enzimáticos, adhesivos y pinturas.

4. Monóxido de carbono.

5. Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

6. Las sustancias etiquetadas según determina el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo (etiqueta R--) o el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (etiqueta H--):

- R60 (Puede perjudicar la fertilidad) y R61 (Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto), o como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df.
- R64 (Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna), o H362
- R40 (Posibles efectos cancerígenos), R45 (Puede causar cáncer), R46 (Puede causar alteraciones genéticas hereditarias), R 49 (Puede causar cáncer por inhalación), R 68, R 62 (Posible riesgo de perjudicar la fertilidad), y R63 (Posible riesgo durante el embarazo de efectos adverso para el feto) o H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd.

7. Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el "Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España" publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. Agentes químicos cuyo peligro de absorción cutánea es conocido. Incluyen algunos pesticidas y disolventes, entre otras sustancias. Están etiquetadas como R21, R24 y R27.

9. Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

10. Sustancias de alto peso molecular, por encima de los 1000 daltons, (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos, y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos).

11. Sustancias de bajo peso molecular por debajo de los 1000 daltons (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehídos y derivados, etc.).

12. Alteradores endocrinos: Bifenilos policlorados (Pcb), Difeniléteres polibromados (Pbde) y Disolventes: tolueno, xileno, acetato de n-butilo, glicol éteres, percloroetileno, cloruro de metileno, (benceno) (tr cat 3-r63).

13. Metales pesados: Arsénico, Cromo, Cadmio, Níquel o Cobalto.

C. Riesgos Biológicos, Restricciones o limitaciones de exposición a:

1. Trabajos en laboratorios que supongan manipulación intencionada de agentes biológicos.

2. Trabajos que supongan realización de PIPES (Procedimientos invasivos predisponentes a exposiciones sanguíneas).

3. Trabajos con riesgo de exposición a determinados agentes biológicos, salvo si existen pruebas de que el/la trabajador/a está suficientemente protegido/a contra estos agentes por su estado de inmunización:

- Toxoplasma en trabajos de veterinaria o trabajos que supongan contacto con tierra, carnes, frutas y verduras.
- Virus de la rubeola en trabajos sanitarios que puedan adquirir/transmitir la infección
- Brucelosis y Listeriosis en trabajos en contacto con animales.



d) Otros agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo:

- Sarampión, Parotiditis, Gripe, Varicela-Zoster, Hepatitis A, Virus del herpes simple 1 y 2, Hepatitis B, Hepatitis C, VIH, Citomegalovirus, Tétanos, Parvovirus humano B19: En trabajos asistenciales sanitarios que puedan adquirir/transmitir la infección y especialmente en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto.

- Hepatitis A: En trabajos de manipulación de alimentos.

D. Riesgos Ergonómicos, Restricciones o limitaciones de exposición a:

1. Manipulación Manual de Cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares, al realizar fuerzas de:

- Levantamiento >5 kg., ni empuje o arrastre >8 kg.
- Realizar fuerzas de levantamiento, empuje o arrastre > 10 Kg.
- Realizar fuerzas de levantamiento, empuje o arrastre > 15 Kg. (en mujeres) o de 25 Kg. (en hombres)

2. Sedestación prolongada (> 2 horas sin cambiar de posición)

3. Bipedestación prolongada >1 hora seguida en una posición fija, sin desplazarse o bien >4 horas/día, en una posición, fija o combinada, con desplazamientos.

4. Bipedestación intermitente >30 minutos/hora.

5. Subir escaleras repetidamente ≥4 horas por turno

6. Flexión del tronco >20°, inclinación hacia un lado o giro pronunciado del tronco, de manera sostenida (>1 minuto seguido) o repetida (>2 veces/minuto), o bien >60°, con una frecuencia >10 veces/hora.

7. De rodillas o en cuclillas.

8. Inclinaciones repetidas por debajo de las rodillas > 10 veces/hora.

9. Posturas forzadas: Flexión, extensión, desviación lateral y/o giro de la/s muñeca/s, de manera sostenida (>1 minuto seguido) o repetida (>2 veces/minuto).

10. Trabajos en superficies elevadas (escalera de mano, plataforma, etc).

11. Desplazamientos sobre superficies inestables, irregulares o resbaladizas.

12. Trabajos en unidades móviles.

13. Conducción de vehículos durante el trabajo.

14. Golpes o compresión del abdomen (espacios muy reducidos, objetos o máquinas en movimiento, arneses de seguridad, arranques y paradas súbitas de vehículos, etc)

15. Movimientos repetidos del miembro superior por ciclos de trabajos similares y continuados.

16. Trabajo habitual con pantallas de visualización de datos (PVD)

17. Posiciones forzadas que generan hiperextensiones, hiperflexiones y/o hiperrotaciones osteoarticulares

18. Posiciones forzadas que generan compresión prolongada o microtraumas repetidos que afectan a nervios de la zona.

19. Trabajos de asistencia sanitaria en dispositivos de urgencias

20. Otros, especificar

E. Riesgos Psicosociales

1. Trabajo a turnos rotatorios.

2. Trabajo nocturno (el que tiene lugar entre las 22 horas y las 6 horas).

3. Jornada complementaria

4. Jornada continuada.

5. Jornada de trabajo >8 horas/día ó >40 horas/semana.

6. Trabajo de más de 5 días seguidos sin descanso

7. Trabajos con riesgo de fatiga mental.

8. Trabajo en solitario.

9. Tareas con riesgo de violencia proveniente de terceros.

10. Trabajo en cadena o a ritmo impuesto.

11. Otros, especificar.

F. Riesgos derivados de la utilización de equipos de protección individual

1. Protectores de manos

2. Protectores respiratorios

3. Otros protectores, especificar



G. Riesgos derivados de la utilización de dispositivos de apoyo (definidos por la Norma Internacional ISO 9999: 2007 como: “Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnologías y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.”).